

SEC\AMN\ss.-

SESIÓN N° 58

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTA

D.º M. DOLORES RODRÍGUEZ MORCILLO

CONCEJALES

D.º ANTONIA SOGUERO FERNÁNDEZ

D. GUILLERMO PORTERO RUIZ

D.º MARÍA FLOR DE LA PAZ REGUILÓN AGUADO

D. PABLO LEAL RODRÍGUEZ

D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO.

Asiste como invitada DÑA. ROSA MARÍA GANSO PATÓN, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular y D. ISAAC LÓPEZ SÁNCHEZ en representación del Grupo Municipal Podemos. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los grupos Unidas Pinto, Ciudadanos y Vox.

D. ÁLVARO MORENO NAVARRO.- **Secretario**

D.º MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA.- **Interventora**

En la Villa de Pinto, siendo las 10:05 horas del día 20 de noviembre de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **DÑA. Mª DOLORES RODRÍGUEZ MORCILLO**, Alcaldesa en Funciones (en virtud del Decreto firmado por la Alcaldía Presidencia con fecha 15 de noviembre de 2019), los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 6 Y 13 DE NOVIEMBRE

la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad aprueba los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 6 y 13 de noviembre de 2019.

2.- CAMPAÑA MUPIS INFORMATIVOS FIESTAS PATRONALES 2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el técnico del Gabinete de Prensa que dice:

“JULIÁN MORALES SÁNCHEZ, TÉCNICO DEL GABINETE DE PRENSA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO INFORMA DE QUE: Tras comunicar el Departamento de Intervención que la factura relativa al expediente 2019/225, de la Campaña de Mupis informativos para las Fiestas de Agosto presentaba un error que no permitía finalizar el gasto, e indicar la necesidad de aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, cabe señalar la CONFORMIDAD con la citada factura, al ajustarse el servicio contratado según lo recogido en el citado expediente y por el importe de 287,38 euros”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la factura de 287,38 relativa al expediente 2019/225, de la Campaña de Mupis informativos para las Fiestas de Agosto

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 287,38 euros, IVA incluido correspondiente a la campaña de Mupis informativos de las Fiestas Patronales 2019.

TERCERO: Notificar este acuerdo al interesado.

3.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN viv. unif. Amadeo vives, 19

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por **Dña. N.F.F. (XXX620XXX)**, de fecha 9 de octubre de 2019, con registro de entrada y expediente nº 20007, en petición de **Licencia de Primera Ocupación** de una **VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE**

Y PISCINA, en la **Calle Amadeo Vives nº 19. Parcela 21-E3. Sector 8 “La Tenería II”**, con *referencia catastral 1268136VK4516N0001SA*, de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **5 de noviembre de 2019** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de una **VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA**, en la **Calle Amadeo Vives nº 19. Parcela 21-E3. Sector 8 “La Tenería II”**, con *referencia catastral 1268136VK4516N0001SA*, de esta localidad a **Dña. N.F.F. (XXX620XXX)**.

4.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN OBRAS ACONDICIONAMIENTO LOCAL A VIVIENDA NICOLÁS FUSTER Nº 13. LOCAL 2

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por **D. F.C.C.**, en nombre y representación de **HABITAT GESTIÓN SINAPSIS, S. L.**, de fecha 24 de julio de 2019, con registro de entrada y expediente nº 15600, en petición de **Licencia de Primera Ocupación de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA**, en la **Calle Nicolás Fuster nº 13. Local 2**, con *referencia catastral 0048001VK4504N0845HY*, de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **12 de noviembre de 2019** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de **OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA**, en la **Calle Nicolás Fuster nº 13. Local 2**, con *referencia catastral 0048001VK4504N0845HY*, de esta localidad a **D. F.C.C.**, en nombre y representación de **HABITAT GESTIÓN SINAPSIS, S.L.**, bajo las siguientes **prescripciones:**

- El presente acuerdo será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- El contenido y especificaciones recogidos en los planos modificados y certificado de eficiencia energética visados a 04/11/19, que definen el estado final de la obra, sustituyen, y complementan en cuanto a lo no definido con anterioridad, a los reflejados en los documentos de contenido equivalente del proyecto original.

5.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN obras acondicionamiento local a vivienda Nicolás Fuster nº 13. Local 3

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por **D. F.C.C.**, en nombre y representación de **HABITAT GESTIÓN SINAPSIS, S. L.**, de fecha 24 de julio de 2019, con registro de entrada y expediente nº 15603, en petición de **Licencia de Primera Ocupación de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA**, en la **Calle Nicolás Fuster nº 13. Local 3**, con *referencia catastral 0048001VK4504N0846JU*, de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **12 de noviembre de 2019** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA, en la **Calle Nicolás Fuster nº 13. Local 3**, con *referencia catastral 0048001VK4504N0846JU*, de esta localidad a **D. F.C.C.**, en nombre y representación de **HABITAT GESTIÓN SINAPSIS, S.L.**, bajo las siguientes **prescripciones:**

- El presente acuerdo será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- El contenido y especificaciones recogidos en los planos modificados y certificado de eficiencia energética visados a 05/11/19, que definen el estado final de la

obra, sustituyen, y complementan en cuanto a lo no definido con anterioridad, a los reflejados en los documentos de contenido equivalente del proyecto original.

6.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN obras de acondicionamiento local a vivienda Nicolás Fuster nº 13. Local 5

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por **D. F.C.C.**, en nombre y representación de **HABITAT GESTIÓN SINAPSIS, S. L.**, de fecha 24 de julio de 2019, con registro de entrada y expediente nº 15604, en petición de **Licencia de Primera Ocupación de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA**, en la **Calle Nicolás Fuster nº 13. Local 5**, con referencia catastral 0048001VK4504N0848LO, de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **12 de noviembre de 2019** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA, en la **Calle Nicolás Fuster nº 13. Local 5**, con referencia catastral 0048001VK4504N0848LO, de esta localidad a **D. F.C.C.**, en nombre y representación de **HABITAT GESTIÓN SINAPSIS, S.L.**, bajo las siguientes **prescripciones:**

- El presente acuerdo será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- El contenido y especificaciones recogidos en los planos modificados y certificado de eficiencia energética visados a 05/11/19, que definen el estado final de la obra, sustituyen, y complementan en cuanto a lo no definido con anterioridad, a los reflejados en los documentos de contenido equivalente del proyecto original.

7.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN piscina para uso particular en Lucio Muñoz, 28

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por **Dña. E.M.M.G.** en nombre y representación de **MATEOS GARZÓN, S.L.**, de fecha 8 de noviembre de 2018, con registro de entrada y expediente n° 19774, en petición de **Licencia de Primera Ocupación de UNA PISCINA DE USO PARTICULAR**, en la **Calle Lucio Muñoz n° 28**, con *referencia catastral 0359701VK4505N0008AB*, de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **11 de noviembre de 2019** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de UNA PISCINA DE USO PARTICULAR, en la **Calle Lucio Muñoz n° 28**, con *referencia catastral 0359701VK4505N0008AB*, de esta localidad a **Dña. E.M.M.G.**, bajo la siguiente **prescripciones:**

- El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.
- El contenido y especificaciones recogidos en los planos y documentos visados a 30 de julio de 2019 que definen el estado actual de la obra, sustituyen, y complementan en cuanto a lo no definido con anterioridad, a lo recogido en los documentos de contenido equivalente del proyecto original.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, deberá presentar en el Ayuntamiento de Pinto en un plazo máximo de seis (6) meses, la Declaración Catastral de Nueva Construcción, Ampliación, Reforma o Rehabilitación de Bienes Inmuebles (Modelo 900D).

8.- PROPUESTA LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN OBRAS DE ADECUACIÓN DE USO DE DOS LOCALES A VIVIENDAS, en la Calle San José N° 5. Local 6 y 7

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por **Dña. M.C.R.**, de fecha 25 de junio de 2019, con registro de entrada y expediente nº 13749, en petición de **Licencia de Primera Ocupación** de **OBRAS DE ADECUACIÓN DE USO DE DOS LOCALES A VIVIENDAS**, en la **Calle San José Nº 5. Local 6 y 7**, con *referencias catastrales 0151622VK4505S0058GJ y 0151622VK4505S0059HK*, de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **6 de noviembre de 2019** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de OBRAS DE ADECUACIÓN DE USO DE DOS LOCALES A VIVIENDAS, en la **Calle San José Nº 5. Local 6 y 7**, con *referencias catastrales 0151622VK4505S0058GJ y 0151622VK4505S0059HK*, de esta localidad a **Dña. M.C.R.**.

9.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO -STAYER IBERICA S.A. - CALLE TRANSPORTISTAS, 6 PARCELA M.3.2

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

"Con fecha **11 de abril de 2018** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **STAYER IBERICA S. A. (A79004891)**, para el desarrollo de la actividad de **"ALMACÉN LOGÍSTICO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS"** sita en la **calle Transportistas Nº 6, Sector 4 "AMPLIACIÓN MATEU-CROMO"**, en la de esta localidad.

Con fecha **27 de mayo de 2019** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **STAYER IBERICA S. A. (A79004891)**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **4 de noviembre de 2019**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 18900125/01 y fecha 9 de enero de 2018.

Anexo al proyecto sobre sistema de almacenamiento visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 18900125/01 y fecha 26 de febrero de 2018.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **4 de noviembre de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **6 de noviembre de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A STAYER IBERICA S. A. (A79004891)**, para el desarrollo de la actividad de **"ALMACÉN LOGÍSTICO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS"**, en la **calle Transportistas Nº 6, Sector 4 "AMPLIACIÓN MATEU-CROMO"**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

10.- APROBACIÓN CALENDARIO FISCAL 2020

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área de Economía y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"...,a la vista del calendario de 2020 y siguiendo las pautas marcadas por el Concejal Delegado de Hacienda, **viene a informar:**

PRIMERO.- Que el apartado 3 del artículo 39 de la Ordenanza Fiscal número 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento, dice:

"(...)

El pago en período voluntario de las tributos periódicos de notificación colectiva se realizará dentro del plazo establecido por cada tributo, a efectos de lo cual, el Ayuntamiento de Pinto aprobará anualmente el calendario del contribuyente donde se recogerán los plazos de ingreso de dichos tributos periódicos.

El calendario fiscal se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y por Internet, desde la página web municipal.

El anuncio del calendario del contribuyente podrá cumplir, además de la función de dar a conocer la exposición pública de padrones, la de publicar el anuncio de cobranza a que se refiere el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Para que el anuncio de cobranza cumpla tal finalidad, se harán constar también los siguientes extremos:

- a) El plazo del ingreso.*
- b) La modalidad de cobro utilizable.*
- c) Los lugares días y horas de ingreso.*
- d) La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.*

(...)"

SEGUNDO.- Que atendiendo a las pautas marcadas por el Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, el calendario del contribuyente que se propone para el ejercicio 2020 es el siguiente:

TRIBUTO	FECHAS DE PAGO PERIODO VOLUNTARIO 2020
---------	---

Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Utilización de Cajeros Automáticos	De 27 de febrero a 30 de abril
Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Entrada de Vehículos a través de las aceras	De 27 de febrero a 30 de abril
Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (Industrial)	De 27 de febrero a 30 de abril
Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por puestos de venta en el Mercadillo tradicional.	De 27 de febrero a 30 de abril
Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana – I.B.I. - Urbana	De 27 de abril a 30 de junio
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica – I.V.T.M. (Vehículos)	De 15 de septiembre a 18 de noviembre
Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica – I.B.I. – Rústica	De 15 de septiembre a 18 de noviembre
Impuesto sobre Actividades Económicas – I.AA.EE.	De 15 de septiembre a 18 de noviembre

“

Y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**
PRIMERO.- Aprobar el calendario del contribuyente para el ejercicio 2020, según el detalle que a continuación se indica:

TRIBUTO	FECHAS DE PAGO PERIODO VOLUNTARIO 2020
Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Utilización de Cajeros Automáticos	De 27 de febrero a 30 de abril
Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Entrada de Vehículos a través de las aceras	De 27 de febrero a 30 de abril
Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (Industrial)	De 27 de febrero a 30 de abril

Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por puestos de venta en el Mercadillo tradicional.	De 27 de febrero a 30 de abril
Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana – I.B.I. - Urbana	De 27 de abril a 30 de junio
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica – I.V.T.M. (Vehículos)	De 15 de septiembre a 18 de noviembre
Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica – I.B.I. – Rústica	De 15 de septiembre a 18 de noviembre
Impuesto sobre Actividades Económicas – I.AA.EE.	De 15 de septiembre a 18 de noviembre

SEGUNDO.- Publicar el calendario fiscal en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y por Internet, desde la página web municipal.

11.- PROPUESTA DE SANCIÓN EXP. DISCIPLINARIO A Dª M.T.J.B.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área de Economía y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de julio de 2019 se ordenó la apertura de expediente disciplinario a la trabajadora municipal Doña M.T.J.B., administrativa adscrita al Departamento de Patrimonio, como consecuencia de la falta de asistencia al puesto de trabajo de manera injustificada en el periodo comprendido entre el 01 y 05 de julio de 2019, ambos inclusive.

En la citada Resolución se designó Instructora del expediente disciplinario a Doña M.T.F.M., y como secretaria del mismo a Doña E.M.A.M..

Visto que el expediente disciplinario ha sido tramitado siguiendo el procedimiento establecido en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, al no existir en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Pinto un procedimiento disciplinario y como garantía de los derechos del trabajador.

De conformidad con el contenido del expediente disciplinario, se considera como **hechos probados** los siguientes:

- Que la trabajadora no acudió a su puesto de trabajo en el periodo comprendido entre el día 1 y el día 5 de julio de 2019.

- Que en el Decreto por el que se accede a la solicitud de jubilación parcial de la trabajadora consta expresamente la obligación de ésta de sustituir a su relevista durante el periodo de vacaciones.
- Que el periodo de ausencia se corresponde con el periodo de vacaciones de la relevista.
- Que dicho periodo de vacaciones fue notificado a la trabajadora expedientada por lo que tenía conocimiento previo de que debía sustituir a su relevista.
- Qué se celebró una reunión con la trabajadora con carácter previo al periodo de vacaciones para aclarar posibles dudas sobre la forma de sustitución de la relevista.

Tras la finalización del procedimiento disciplinario, por la Instructora del Expediente se formula Propuesta de Resolución, en la que se enumeran los hechos que se consideran probados así como se desestiman las alegaciones formuladas por la trabajadora relativas a una posible interpretación errónea de los periodo en los que debía sustituir a la relevista, ya que se celebró una reunión con la trabajadora para aclarar las posibles dudas que pudieran surgir al respecto, y en general, por los motivos expuestos en la Propuesta de Resolución.

En la citada Propuesta de Resolución se concluye considerando que la trabajadora Doña M.T.J.B. es responsable de una falta disciplinaria grave por la ausencia injustificada a su puesto de trabajo entre los días 1 a 5 de julio de 2019, tipificada en el artículo 56.4 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Pinto correspondiente a los años 2008/2011, y se propone la imposición de una sanción de suspensión de empleo y sueldo durante 20 días, en aplicación de las sanciones y su graduación previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la Propuesta de Resolución se ha formulado alegaciones por la trabajadora, dentro el plazo concedido al efecto, solicitando el archivo del expediente o bien la reducción de la sanción propuesta al considerar que la misma no esta justificada por no concurrir ninguna circunstancia agravante. Se alega resumidamente que la orden de acudir a su puesto de trabajo en las fechas indicadas no estaba clara, considerando la trabajadora, que como en años anteriores con una persona en el Departamento (Técnico Jefe del Departamento de Patrimonio) el servicio estaba cubierto. En definitiva, que la trabajadora no quiso desobedecer una orden, sino que se trata de una confusión.

En aplicación de lo establecido en el artículo 45.2 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, en la resolución de los expedientes disciplinarios no se podrán aceptar otros hechos distintos que los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración jurídica. En este sentido se considera que la inexistencia de otras sanciones disciplinarias impuestas a la trabajadora debe ser valorado mediante una reducción de la sanción impuesta, modificando la

propuesta formulada por la Instructora de manera que se impongan 18 días de suspensión de empleo y sueldo en lugar de los 20 que se señalan en la propuesta.

El órgano competente para la imposición de las sanciones es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Alcalde Presidente de fecha 24 de junio de 2019 apartado CUARTO, punto 3.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR a la trabajadora Doña M.T.J.B., administrativo que presta sus servicios en el Departamento de Patrimonio, responsable de la comisión de una falta de carácter grave, tipificada en el artículo 56.4 apartado 4 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Pinto correspondiente al periodo 2008/2011, por la falta injustificada a su puesto de trabajo desde el día 1 al día 5 de julio de 2019.

SEGUNDO.- IMPONER a Doña M.T.J.B., administrativo que presta sus servicios en el Departamento de Patrimonio, la sanción de suspensión de empleo y sueldo de 18 días naturales.

TERCERO.- EJECUTAR la sanción, de suspensión de empleo y sueldo durante un periodo de 18 días naturales, lo que le será notificado a Doña M.T.J.B., de manera personal, con la indicación de que el cumplimiento de la misma será en el plazo de un mes desde la notificación de este Decreto e implica la baja en Seguridad Social por el periodo de 18 días. Puesto que la trabajadora se encuentra jubilada parcialmente, y ha acumulado los periodos de prestación a determinados meses del año, la suspensión se producirá durante el periodo de efectiva prestación del servicio.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada con advertencia de los recursos legales pertinentes.

SEXTO.- COMUNICAR el presente acuerdo al Comité de Empresa, al Departamento de Recursos Humanos a los efectos de pago de retribuciones y baja en Seguridad Social en la fecha que proceda y al Departamento de Patrimonio a los efectos de organización del mismo.

12.- ENTIDADES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA ÚNICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SOCIALES CULTURALES Y MEDIOAMBIENTALES 2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Participación Ciudadana, que en extracto dice:

"Una vez analizado el informe adjunto de la coordinadora de programas de Participación e Igualdad, D^a Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 13 de Noviembre de 2019, que dice:

"La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2018 aprobó el Plan Estratégico de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para el periodo 2018 - 2021. Este Plan es un requisito que establece la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones en su artículo 8. El Plan recoge distintas materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 23 de marzo 2005.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019, aprobó las Bases reguladoras de la Convocatorias Única para la concesión de subvenciones a proyectos Culturales – Medioambientales y Sociales de entidades locales. Las cuantía total de esta Convocatoria de subvenciones ascienden a la cantidad de **50.000 €**. La partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones **en régimen de concurrencia**, del crédito presupuestario correspondiente a la partida A - 2313 48022 (Ayudas y subvenciones a las organizaciones vecinales) del presupuesto del Ayuntamiento de Pinto para 2019.

Las solicitudes presentadas para la **Convocatoria Única de subvenciones a Proyectos Sociales, Culturales - Medioambientales** conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 887/2006, corresponde a las siguientes 21 entidades:

- 1- CLUB TAURINO VILLA DE PINTO
- 2- ASOCIACIÓN CULTURAL CORO DE PINTO AIRES ANDALUCES
- 3- ASOCIACIÓN VECINOS EL PRADO DE PINTO
- 4- ASOCIACIÓN PERRIGATOS EN APUROS
- 5- CASA REGIONAL DE EXTREMADURA DE PINTO
- 6- ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL XATA
- 7- ASOCIACIÓN AULAGA-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE PINTO
- 8- ASOCIACIÓN REGIONAL CASA CASTILLA LA MANCHA DE PINTO

- 9- HERMANDAD SANTÍSIMO CRISTO ATADO A LA COLUMNA
- 10-ASOCIACIÓN AMIGOS DEL BAILE PINTO BAILA
- 11-ASOCIACIÓN CULTURAL LA VOZ DE PINTO
- 12-ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA SURBIKE
- 13-ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y CUIDADORES DE MAYORES
DEPENDIENTES DE PINTO(CUMADE)
- 14-CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL PINTO- VALDEMORO.
- 15-ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS Y CARDÍOPATAS DE PINTO
- 16-LA AGRUPACIÓN ASOCIACIÓN INFANTIL Y JUVENIL DE PINTO
- 17-CIAES DE SENDA MSDE
- 18-GRUPO SCOUT GAIA 458 PINTO
- 19-ASOCIACIÓN PARA PROMOVER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS
CON TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA/TRASTORNOS
GENERALIZADOS (ProTGD)
- 20-HERMANDAD NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y SAN JOSÉ OBRERO
- 21-ALCOHÓLICOS REHABILITADOS ASOCIACIÓN DE PINTO (ARAP)

El plazo de presentación de solicitudes para la subvención se estableció en las Bases de la Convocatoria en 15 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOCM, siendo publicado en dicho Boletín el día 30 de septiembre de 2019, por tanto el plazo fue desde el día 1 al 15 de octubre.

Se comprueba que las solicitudes estén adecuadamente cumplimentadas y que se acompaña a la misma la documentación requerida en las Bases de la Convocatoria. Se establece un periodo de subsanación de 10 días para la presentación de los documentos que no fueron aportados en la solicitud, realizándose un requerimiento para su presentación, siendo subsanados todos ellos en el plazo señalado.

La Asociación Alcohólicos Rehabilitados de Pinto, presenta su solicitud el día 17 de octubre, dos días fuera del plazo señalado. Se informa que la Asociación Alcohólicos Rehabilitados de Pinto suscribió este año 2019 un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento con un coste de 5.000 € anuales, para desarrollar su proyecto a lo largo del ejercicio 2019. Siendo la solicitud que presenta para esta Convocatoria de Subvenciones con un proyecto de actividades y objetivos iguales a los desarrollados en el mencionado Convenio suscrito con este Ayuntamiento para desarrollar un Programa de actuaciones para Grupos de Autoayuda con pacientes y para familiares de personas con problemas de alcoholismo, dentro del mismo ejercicio 2019.

Se solicita al departamento de Servicios Tributarios informe de cada entidad solicitante de subvención, al respecto de no tener deudas con este Ayuntamiento incluidas las ejecutivas, como se establece en el artículo 18 apartado f" Cumplimiento de las

obligaciones tributarias" del Real Decreto 857/2016 de 21 de julio del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Se reciben los informes solicitados del departamento de Servicios Tributarios firmados por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, siendo todos ellos favorables.

Igualmente se solicita al departamento de Intervención informe con datos de cada entidad solicitante de subvención, al respecto si en la fecha que termina el plazo de presentación de solicitudes no tengan debidamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Pinto con anterioridad a la presente convocatoria, como se establece en las Bases Reguladoras de la Convocatoria en su apartado 6º "Requisito para obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones".

El informe emitido por el Departamento de Intervención, no presente a ninguna de las entidades solicitante como pendientes de justificaciones de subvenciones de ejercicios anteriores.

Se adjunta al Expediente los informes del Departamento de Servicios Tributarios y del Departamento de Intervención.

Se informa para su posterior propuesta la Junta de Gobierno Local de la siguiente relación de Entidades Admitidas y Entidades Excluidas:

Dejar excluida de esta la Convocatoria Única, por los dos motivos expresados anteriormente, a la entidad:

- ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE PINTO (ARAP)

Admitir las solicitudes de las otras 20 entidades presentadas como solicitantes de subvención de este Convocatoria, que se relacionan al principio de ese informe.

Lo que se informa para los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la relación de Asociaciones Admitidas para la Convocatoria Única de proyectos Sociales y Culturales – Medioambientales de subvenciones del año 2019.

SEGUNDO.- Aceptar la exclusión de una entidad de las presentadas “ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE PINTO (ARAP)”, de la Convocatoria Única de proyectos Sociales y Culturales – Medioambientales, siendo los motivos los siguientes:

- a) La Asociación Alcohólicos Rehabilitados de Pinto, presenta su solicitud el día 17 de octubre, dos días fuera del plazo señalado.
- b) La Asociación Alcohólicos Rehabilitados de Pinto suscribió este año 2019 un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento con un coste de 5.000 € anuales, para desarrollar su proyecto a lo largo del ejercicio 2019. Siendo la solicitud que presenta para esta Convocatoria única de Subvenciones un proyecto de objetivos y actividades análogos a los desarrollados en el mencionado Convenio, suscrito con este Ayuntamiento para desarrollar un Programa de actuaciones para Grupos de Autoayuda para pacientes y para familiares de personas con problemas de alcoholismo, dentro del mismo ejercicio 2019.

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a la asociación excluida para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- Publicación en la página web y el tablón de edictos del Ayto. de Pinto las Asociaciones Admitidas para concurrir en la Convocatoria única de proyectos Sociales Culturales – Medioambientales y de subvenciones del año 2019.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:19 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario General que doy fe.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

EL SECRETARIO

(Documento firmado electrónicamente)